

1 X.M.CH.P./

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGA INGENIERIA
GARZON MEGAINGGA S.A.**

OTORGADA POR:

IRMA SALOME CHAVEZ ARCOS Y JUAN PABLO GARZON CHAVEZ

CUANTÍA:

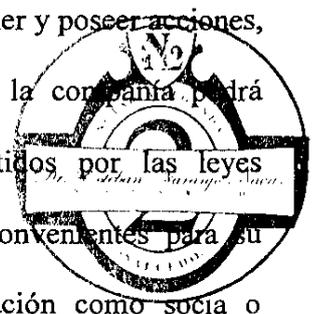
5.000,00 USD.

DI 526 UPDA COPIAS

En la ciudad de San Miguel, parroquia del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de Abril del dos mil diecisiete; ante mi Doctor WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS, Notario Público Segundo del cantón Salcedo, libre y voluntariamente comparecen los señores: **IRMA SALOME CHAVEZ ARCOS**, casada; y, **JUAN PABLO GARZON CHAVEZ**, soltero.- Los comparecientes domicilios en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi de transito por este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, plenamente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles en este acto por sus cédulas de ciudadanía que me presentan de todo lo cual. Doy fe.- Cumplidos por mi parte con todos los preceptos legales previos, dicen que por sus propios derechos tienen a bien elevar a escritura pública la minuta de **COSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA** que me presentan, la misma que copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el **CONTRATO DE**

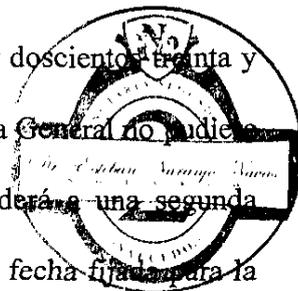
1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, contenido en las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la
3 presente escritura las siguientes personas: **UNO)** La señora **IRMA SALOME**
4 **CHAVEZ ARCOS**, de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
5 0501481527, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, **DOS)** Señor **JUAN**
6 **PABLO GARZON CHAVEZ**, con cédula de ciudadanía No.0502831712, de
7 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los
8 comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
9 **CONSTITUCION.-** Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces,
10 libre y voluntariamente, con pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y
11 habiendo cumplido con los requisitos legales manifiestan en forma expresa su voluntad
12 de constituir como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, la misma que se registrá
13 por las normas de la Ley de Compañías y por los Estatutos que a continuación se
14 detallan: **CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
15 **DURACION, OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación de la
16 compañía es **MEGA INGENIERIA GARZON MEGAINGGA S.A.**, su nacionalidad
17 es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Cantón Latacunga, Provincia de
18 Cotopaxi, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del
19 Ecuador o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la
20 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá
21 ampliarse o reducirse según lo resolviera la Junta General. **ARTICULO SEGUNDO.-**
22 La compañía tendrá por objeto lo siguiente. 1.- Construcciones Cíviles. 2.-
23 Construcciones Mecánicas. 3.- Construcciones Electrónicas. 4.- Construcciones Eléctricas.
24 5.- Fiscalización de Obras de la Construcción. 6.- Actuar en asesoramiento, capacitación
25 consultoría en lo concerniente la construcción. 7.- Venta de artículos de la construcción. 8.-
26 Importación de artículos para la construcción incluyendo maquinaria pesada. 9.- Mantenimiento
27 de instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas. **Medios:** Para el cumplimiento de su
28 objeto la compañía podrá intervenir como socio de la formación de toda clase de

1 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones,
2 obligaciones y participaciones en estas compañías, en general la compañía podrá
3 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, permitidos por las leyes
4 ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
5 cumplimiento, tales como: Compra de acciones y la participación como socia o
6 accionista en otras compañías preexistentes en el país y extranjeras. Asociarse con otras
7 o participar en la formación de nuevas compañías o consorcios relacionados o afines.
8 Participar en licitaciones y concursos en los sectores Público y Privado. Realizar toda
9 clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con
10 el objeto social. La compañía no se dedicará a las actividades previstas en la Ley
11 General de Instituciones del Sistema Financiero y que están sujetas al control de la
12 Superintendencia de Bancos y Seguros, tales como la intermediación financiera y el
13 factoring financiero. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá elaborar,
14 transferir o utilizar bases de datos, observando y aplicando las normas de protección de
15 datos constantes en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de
16 Datos. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
17 **TERCERO.-** El capital social de la compañía es de **CINCO MIL DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en cinco mil acciones de un dólar
19 cada una. Si la compañía resolviere emitir, posteriormente, nuevas acciones tendrán
20 preferencia a la suscripción de ellas, los legítimos tenedores de las acciones suscritas y
21 pagadas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales
22 legítimos tenedores ejercitar su derecho al respecto, dentro del plazo previsto por la ley,
23 vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas al público. La Junta General
24 determinará, en cada caso, el valor de la suscripción de las nuevas acciones y forma de
25 pago que han de regir para los accionistas y para el público. La cesión de acciones que
26 realicen los accionistas la efectuarán libremente conforme lo dispuesto en el Artículo
27 191 de la Ley de Compañías. **ARTICULO CUARTO.-** Las acciones serán ordinarias y
28 nominativas e irán numeradas de la cero cero uno a las cinco mil. Se podrán emitir



1 títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción. **ARTICULO QUINTO.-**
2 Lo relativo a la transferencia y transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y
3 efectos respecto de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución
4 de las perdidas y deterioradas, la amortización de las acciones, derecho que la acción
5 confiere a su titular, votación, aumentos de capital social, disolución anticipada, reforma
6 de estatutos, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías y los Reglamentos
7 que dicte la Superintendencia de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DE LA**
8 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEXTO.-** La
9 compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General designados por la Junta General para un período de
11 **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de ser reelegidos. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta
12 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el Órgano
13 Supremo de la Compañía con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
14 negocios sociales y adoptar las decisiones que juzgue convenientes al interés de la
15 compañía; sus resoluciones, legalmente adoptadas, son obligatorias para todos los
16 accionistas, salvo el derecho de impugnación normado por la Ley de compañías.
17 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
19 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las
20 Juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del
23 Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas generales
25 extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
26 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General, sea
27 ordinaria o extraordinaria, será convocada a los accionistas, con ocho días de
28 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria señalará el lugar,

1 día y hora y objeto de la reunión. En uno y otro caso las sesiones podrán celebrarse con
2 arreglo a las disposiciones del Artículos doscientos treinta y seis, y doscientos treinta y
3 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO.-** Si la Junta General no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda
5 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida en
7 primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, la mitad
8 del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el
9 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la
10 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
11 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las sesiones las presidirá el Presidente y como
12 secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán las personas designadas
13 por la Junta. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones de la Junta
14 General las señaladas en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.
15 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
16 absoluta de los accionistas presentes a la respectiva reunión, los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** A las
18 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
19 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito o con carácter
20 especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial
21 legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Salvo las excepciones
22 previstas en la Ley o en los estatutos, las decisiones de las juntas generales serán
23 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEXTO.-** El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevará las
26 firmas del presidente y del secretario de la Junta, salvo el caso de Junta Universal, cuya
27 acta deberá llevar obligatoriamente la firma de todos los accionistas para cumplir con lo
28 que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se pena de



1 nulidad. La redacción de las actas y la formación de los expedientes de cada junta se
2 reglarán por la Ley de Compañías y por el Reglamento de Juntas Generales. Las actas
3 se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEPTIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
5 corresponde al Gerente General quien podrá actuar sin más limitaciones que las
6 establecidas por la Ley o por los estatutos sociales e intervenir a nombre de la compañía
7 en todos los actos y contratos que celebre y correspondan a su giro normal y ordinario.
8 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para ser Presidente no se requiere ser accionista
9 de la compañía. Sus atribuciones son: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la
10 Junta General; b) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General que hubiere
11 presidido; c) Supervigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
12 Gerente General los títulos de acciones provisionales o definitivos e) Reemplazar al
13 Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y, f) Las demás constantes
14 en la Ley o en estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Para ser Gerente
15 General no se requiere ser accionista de la compañía. Además de las funciones y
16 deberes que le atribuyen la Ley o los Estatutos Sociales, compete al Gerente General: a)
17 Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía; b) Administrar la empresa y
18 sus oficinas; c) Formular y ejecutar el presupuesto de operaciones; d) Dirigir las labores
19 del personal; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones
20 provisionales o definitivos; f) Reemplazar en caso de ausencia o impedimento al
21 Presidente; g) Cuidar que se lleve la contabilidad en la forma prevista por la Ley; h)
22 Llevar el libro de actas, expedientes de Juntas Generales y el libro de acciones y
23 accionistas; y, i) Presentar anualmente a la Junta General un informe acompañado del
24 balance y la propuesta de distribución de los beneficios. **CAPITULO CUARTO.- DE**
25 **LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO.-** La
26 Distribución de las utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las
27 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y
28 percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. De las utilidades líquidas

1 que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
2 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social. **CAPITULO QUINTO. DE LA**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La
5 compañía se disolverá por las causas establecidas por la Ley o cuando así lo resuelva la
6 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Resuelta que sea la disolución
7 de la compañía ésta se pondrá en situación de liquidación, debiendo aplicarse las
8 normas establecidas por la Ley de Compañías y además las que la Junta General estime
9 convenientes dictar, debiendo actuar como liquidador el Gerente General que estuviere
10 en el ejercicio de tales funciones al momento de resolverse la liquidación. La disolución
11 y liquidación se sujetará a las normas de la Ley de Compañías en su sección XII.
12 **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO.-** El año económico de la compañía se computa desde el
14 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. **ARTICULO VIGESIMO**
15 **CUARTO.-** Las resoluciones sobre aumento, disminución de capital, transformación de
16 la compañía en otra, cualquier clase que fuere, fusión, disolución anticipada y en
17 general cualquier modificación de los estatutos se sujetará a las normas contenidas en el
18 Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **QUINTO.-** La Junta General nombrará un Comisario, que durará un año en el ejercicio
20 de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a fin de que efectúe
21 revisiones y evaluaciones de los sistemas de control interno administrativo y financiero,
22 así como el sistema de contabilidad y rinda el informe correspondiente que será
23 conocido por la Junta General. Sus actuaciones se sujetarán a las normas contenidas en
24 el Título Noveno de la Sección Sexta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
25 **VIGESIMO SEXTO.-** En todo lo que no se halle previsto en estos estatutos se
26 aplicarán las resoluciones de la Junta General y las regulaciones de las Leyes
27 Ecuatorianas aplicables. **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL**

- 1 SOCIAL.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de
2 conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	C.C.	CAPIT AL SUSCR ITO	CAPITAL PAGADO NUMERA RIO	NUME RO ACCIO NES	PORCEN TAJE
Irma Salome Chávez Arcos	050148152-7	500,00	500,00	500	10%
Juan Pablo Garzón Chávez	050283171-2	4.500,00	4.500,00	4500	90%
TOTAL		5.000,00	5.000,00	5.000	100%

- 3 Se protocoliza con la presente escritura el certificado de depósito de los aportes en
4 numerario en la cuenta de integración de capital. **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-**
5 Se designa al señor JUAN PABLO GARZON CHAVEZ, GERENTE GENERAL; y, a
6 la señora IRMA SALOME CHAVEZ ARCOS, PRESIDENTE de la compañía, para el
7 período estatutario de CINCO AÑOS. **QUINTA.- AUTORIZACION.-** Los
8 comparecientes autorizan a la Abogada Ligia Estefanía Garzón Racines para gestionar
9 la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir por
10 sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio de la
11 Ciudad de Latacunga, Registro Único de Contribuyentes, Registro Mercantil, y ante las
12 autoridades administrativas que se requiera.- **CLAUSULA FINAL DIRECCION DE**
13 **LOS ACCIONISTAS:-** Domiciliados en la Panamericana Sur kilómetro 5 1/2, Barrio
14 Illuchi, parroquia Belisario Quevedo y en el sector el Niagara, ciudadela Mario
15 Mogollón, ciudad de Latacunga, parroquia Ignacio Flores, provincia de Cotopaxi;
16 **teléfonos:** 2266162/0983821848/2663409/0998314070; **correo:**
17 **simeilat@hotmail.com/jpbolle@yahoo.es.-** Usted, señor Notario, sírvase agregar las

1 demás cláusulas de estilo para plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ
 2 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y
 3 HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
 4 PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES
 5 ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES). Minuta que se encuentra
 6 firmada por la Abogada Ligia Estefanía Garzón Racines, con Matricula profesional
 7 Número diecisiete guión dos mil dieciséis guión doscientos setenta del Foro de
 8 Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración y otorgamiento de la
 9 presente escritura, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y leída
 10 que les fue por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación
 11 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
 12 Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe;



13 *Irma Salome Chavez Arcos*
 14 **f) IRMA SALOME CHAVEZ ARCOS**
 15 **C.C. 050148152-7**

16 *Juan Pablo Garzon Chaves*
 17 **f) JUAN PABLO GARZON CHAVES**
 18 **C.C. 050283171-2**



19
 20
 21 **DR. WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS**
 22 **NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN SALCEDO**

23
 24
 25 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SALCEDO
 26 RAZÓN. La fotocopia de la escritura pública que antecede
 27 es fiel y textual a su original que reposa en el archivo de la
 28 NOTARIA SEGUNDA a mi cargo y en té de ella confiro
 esta COPIA CERTIFICADA
 en tojas utiles.
 Fecha y Firma Salcedo

Dr. Esteban Naranjo Navas
Dr. Esteban Naranjo Navas
 NOTARIA
 SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 SALCEDO

06

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARZON CHAVEZ
JUAN PABLO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ**
FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 050283171-2





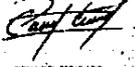
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARZON JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVEZ IRMA SALOME
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2015-09-08**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-08

E33331222



DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

013 JUNTA No.

013 - 322 NÚMERO

0502831712 CÉDULA

GARZON CHAVEZ JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
LA MATRIZ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHAVEZ ARCOS
IRMA SALOME**
LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO**
FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
**FABIAN FERNANDO
VIZCAINO MARIN**

No. 050148152-7



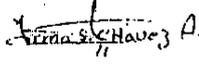


INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ ROSENDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARCOS MARIA AURORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**LATACUNGA
2015-01-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-23

E3333V1212

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.

002 - 128 NÚMERO

0501481527 CÉDULA

CHAVEZ ARCOS IRMA BALOME
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
LATACUNGA CANTÓN
BELISARIO QUEVEDO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0502831712

Nombres del ciudadano: GARZON CHAVEZ JUAN PABLO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GARZON JOSE ANTONIO

Nombres de la madre: CHAVEZ IRMA SALOME

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 177-019-84699



177-019-84699

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 10:01:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



R.U.C.: 0502186349001

FACTURA

No. 001-002-000020420

NUMERO DE AUTORIZACION

1904201701200100200002042005021863496

FECHA Y HORA DE AUTORIZACION 19/04/2017 16:33:10.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

1904201701050218634900120010020000204200001325310



WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARIA SEGUNDA - COTOPAXI - SALCEDO

Dirección Matriz: VICENTE LEÓN S/N Y GARCÍA MORENO

Dirección Sucursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

Razón Social / Nombres y Apellidos:	JUAN PABLO GARZON CHAVEZ	RUC / CI:	0502831712
Fecha Emisión:	19/04/2017	Guía Remisión:	

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	(4) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PUBLICA	5.60	0	5.60
		1	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)	0.60	0	0.60
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	262.50	0	262.50

SUBTOTAL 14 %	268.1
SUBTOTAL 0%	0.6
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	268.70
DESCUENTO	0
ICE	0.00
IVA 14 %	37.53
PROPINA	0
VALOR TOTAL	306.23

Información Adicional	
Matrizador	XIOMARA MIREYA CHACON PORRAS
NÚMERO DE LIBRO	20170505002P01059
Email Cliente	jpbolle@yahoo.es
TELÉFONO	032683409
CELULAR	0998314070

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	306.23		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769120

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0503335150 GARZON RACINES LIGIA ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MEGA INGENIERÍA GARZON MEGAINGGA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2017 12:00 AM

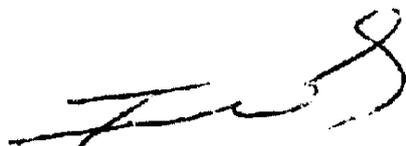
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/06/2017 8.30 AM



DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501481527

Nombres del ciudadano: CHAVEZ ARCOS IRMA SALOME

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO
QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 23 DE ENERO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIZCAINO MARIN FABIAN FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ENERO DE 2015

Nombres del padre: CHAVEZ ROSENDO

Nombres de la madre: ARCOS MARIA AURORA

Fecha de expedición: 23 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE ABRIL DE 2017

Emisor: WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS - COTOPAXI-SALCEDO-NT 2 - COTOPAXI - SALCEDO

N° de certificado: 177-019-84661



177-019-84661

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.19 10:01:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Factura: 001-002-000020420



20170505002P0105



NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20170505002P01059					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		19 DE ABRIL DEL 2017, (18:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CHAVEZ ARCOS IRMA SALOME	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501481527	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARZON CHAVEZ JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502831712	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
COTOPAXI		SALCEDO		SAN MIGUEL DE SALCEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

NOTARIO(A) WILSON ESTEBAN NARANJO NAVAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SALCEDO



 CERTIFICO - Mediante Acción de Personal número 0806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil (E)del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante el Doctor Wilson Esteban Naranjo, Notario Segundo del Canton Salcedo de fecha 16 de abril del dos mil diecisiete, que contiene la constitución de la Compañía MEGAINGENIERIA GARZON MEGAINGGA S.A., inscrita bajo la partida N° 230/2017 constante a fojas 406 a la 410 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 24 de abril del dos mil diecisiete.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

H. Hector Juan Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA